

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL



OBJ.: MODIFÍCASE CONCESIÓN OTORGADA A REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTOS AERONÁUTICOS DELAIRE S.A. EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 14/1/2/ 0166 /

SANTIAGO, 31 JUL. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de Marzo de 2004 y sus modificaciones posteriores.
- f) Oficio (O) N°14/1/2/1064/4757 de fecha 30 de Julio de 2013.
- g) Carta N°0131/0713 de Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A., de fecha 31 de Julio de 2013.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de Marzo de 2004, modificada por Resoluciones Exentas N°0103/02579 de fecha 28 de Octubre de 2005, N°079/01445 de fecha 21 de Junio de 2006, N°166/03216 de fecha 31 de Diciembre de 2007, N°162/03341 de fecha 31 de Diciembre de 2008, N°14/1/2/0123/02067 de fecha 31 de Diciembre de 2009, N°14/1/2/0230 de fecha 29 de Diciembre de 2010, N°14/1/2/0209 de fecha 28 de Diciembre de 2011 y N°14/1/2/0232 de fecha 28 de Diciembre de 2012, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", otorgó la concesión de una superficie de 1.250 mts.<sup>2</sup> de terreno eriazos, destinado a la construcción de la infraestructura adecuada para mantener y almacenar containers de aviación, ubicado al costado de la calle interior Diego Barros Ortiz, frente a las instalaciones de FBO Aerocardal, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.

- b) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1064/4757 de fecha 30 de Julio de 2013, la DGAC, informó las condiciones para modificar concesión en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- c) Que por carta N°0131/0713 de fecha 31 de Julio de 2013, Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra b), precedente.

## **RESUELVO**

1.- **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha los Resuelvo N°s 3 y 6 de la Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de Marzo de 2004, modificada por Resoluciones Exentas N°0103/02579 de fecha 28 de Octubre de 2005, N°079/01445 de fecha 21 de Junio de 2006, N°166/03216 de fecha 31 de Diciembre de 2007, N°162/03341 de fecha 31 de Diciembre de 2008, N°14/1/2/0123/02067 de fecha 31 de Diciembre de 2009, N°14/1/2/0230 de fecha 29 de Diciembre de 2010, N°14/1/2/0209 de fecha 28 de Diciembre de 2011 y N°14/1/2/0232 de fecha 28 de Diciembre de 2012, quedando como se indican a continuación:

3. La concesión se otorgará hasta el 31 de Diciembre de 2013.

6.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 144, con una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo de 2014, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

La concesionaria autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, esta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la concesionaria, al momento de ponérsele término a la presente concesión.

2.- En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de Marzo de 2004, modificada por Resoluciones Exentas N°0103/02579 de fecha 28 de Octubre de 2005, N°079/01445 de fecha 21 de Junio de 2006, N°166/03216 de fecha 31 de Diciembre de 2007, N°162/03341 de fecha 31 de Diciembre de 2008, N°14/1/2/0123/02067 de fecha 31 de Diciembre de 2009, N°14/1/2/0230 de fecha 29 de Diciembre de 2010, N°14/1/2/0209 de fecha 28 de Diciembre de 2011 y N°14/1/2/0232 de fecha 28 de Diciembre de 2012.

3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.

- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE, DIRECTORA COMERCIAL, SUBROGANTE.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*[Handwritten signature]*  
**MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE  
JEFA SUBDEPARTAMENTO  
COMERCIALIZACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. **REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTOS AERONÁUTICOS DELAIRE S.A.  
DIEGO BARROS ORTIZ N°2060, INTERIOR AEROPUERTO ARTURO MERINO  
BENÍTEZ, PUDAHUEL – SANTIAGO.**
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES. ✓
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

MOD/CPA/orm/31072013(R304 DELAIRESA.5201A)

